Para sel[lo] ... cio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

Auto, En la villa de Bullas a doze dias del mes de Diz.re de mil
setez.os y sesenta años. Los S.res D.n Sebastian Marcilla Jaud
y D.n Xptoval Sainz Caza, Alcaldes ordinarios por S.M. en
ella Dixeron que es llegado el tiempo que previene la Real
ordenanza de conservacion de montes y aum.to de nuebos plan-
tios, el que en cada un año se debe executar desde me-
diado el presente mes, hasta mediado el de febrero que ben-
dra del proximo año, los plantios y podas de los arboles. debian de
mandar y mandaron en cumplim.to de dha Real ordenanza, se ha-
gan los plantios, siembras y demas que en ella se ponderan arregla-
dos a los Capitulos de dha Real ordenanza; y se publique por me-
dio de edicto por no haver pregonero en esta villa; que todos los ve-
zinos de qualesquier estado, calidad o condicion que sean plan-
ten cada uno cinco arboles almezes, olmos, o alamos blancos que
son los que mejor prueban en este termino, sin embargo de la
poca fecundidad de su tierra, cuios plantios agan desde me-
diado el presente mes, hasta mediado el de febrero del año
proximo venidero, conforme al capitulo nueve de dha
Real ordenanza, y dhos plantios se executen en el que riega
de la Azequia principal de esta villa y Brazal de Malen
sitios señalados para ello, de modo que en precepto quede
de cumplido y no sean indultados los dueños de plantarlo-
res, que deben para otros sitios distintos, segun lo que se
ordena en el Capitulo ocho de la misma Real ordenanza, y la
distancia de unos a otros arboles, y lo hoyo de ellos sea la
correspondiente proporcion, de modo que al plantarlos
entren las raizes sin biolencia y en el tiempo no se per-
judiquen, y se execute repartim.to de otros arboles, ...